I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

ACUERDO de 5 de noviembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba la elaboración de planes de acción tutorial y programas de tutoría de titulación.

El artículo 46.2 de la Ley Orgánica de Universidades establece que los estudiantes universitarios tienen derecho a la orientación e información por la Universidad sobre las actividades de la misma que les afecten y al asesoramiento y asistencia por parte de profesores y tutores en el modo en que se determine. Igualmente el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales, se refiere específicamente a los sistemas de apoyo y orientación de los estudiantes una vez matriculados.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, dedica su Capítulo V a los planes de acción tutorial, estableciendo las tutorías de titulación como aspecto destacado y habilitando a las universidades a desarrollar la normativa referente a las mismas. Así, en el artículo 19.1 se recoge que los estudiantes universitarios recibirán orientación y seguimiento de carácter transversal sobre su titulación.

Por otro lado, el artículo 173 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo establece la obligación de la Universidad de informar sobre la existencia y el funcionamiento de los distintos órganos de representación estudiantil.

Desde el curso 2010-11, la Universidad de Oviedo ha generalizado la realización de jornadas de acogida e integración de los nuevos estudiantes de Grado, concentrando en ellas distintos tipos de información necesaria para los estudiantes de nuevo ingreso. Por otro lado, son varias las Facultades y Escuelas que desarrollan desde hace años su propio programa de acción tutorial a través de distintas fórmulas adaptadas a las necesidades y características de su alumnado.

En consecuencia, los planes de acción tutorial deben recoger de manera conjunta el apoyo programado al estudiante y un acompañamiento en relación con las decisiones que debe adoptar a lo largo de su etapa universitaria, desde el momento de acogida hasta su orientación profesional al finalizar los estudios. Los planes representan un elemento consustancial a la actividad docente y contribuyen a que el sistema universitario sea eficaz. En definitiva, los planes de acción tutorial y las tutorías de titulación se conciben como una actividad habitual integrada plenamente en el proceso educativo de la Universidad de Oviedo.

1. Objeto y ámbito de aplicación.

   El presente acuerdo pretende ofrecer un marco genérico y flexible por el que se regirá la elaboración de los planes de acción tutorial y el desarrollo de las tutorías de titulación de los estudiantes de la Universidad de Oviedo en estudios de Grado, limitándose a establecer los requisitos mínimos que deben verificar los planes de acción tutorial y las tutorías de titulación y dando autonomía a las Facultades y Escuelas como responsables últimos en la promoción, diseño, seguimiento y evaluación de los mismos, en coordinación con las actividades que al respecto desarrollen los distintos vicerrectorados y servicios centrales. A estos efectos, se autoriza al Vicerrector competente en materia de estudiantes para aclarar las cuestiones que pudieran surgir en la aplicación del presente Acuerdo, así como para dictar aquellas medidas que sean precisas para su correcto desarrollo.

2. Definición.

   El plan de acción tutorial del centro recoge de manera unificada las distintas herramientas de orientación e información al estudiante universitario y describe los procesos. Dentro del plan de acción tutorial, la tutoría de titulación representa una modalidad desarrollada por el profesorado y el personal especializado a través de la cual los estudiantes universitarios recibirán orientación y seguimiento de carácter transversal y de forma programada sobre su titulación.

   Se trata de una acción tutorial complementaria a las tutorías de materia o asignatura, para dotar de un valor añadido a la calidad docente, y que se concibe como una responsabilidad de las Facultades y Escuelas para garantizar el seguimiento de los estudiantes en el transcurso de sus estudios de Grado, compartida por tanto con los vicerrectorados competentes a través de los servicios administrativos correspondientes.

3. Objetivos.

   El plan de acción tutorial deberá recoger el tipo de información y orientación proporcionada al estudiante. Deberá cubrir, al menos, los siguientes aspectos: Objetivos de la titulación; medios personales y materiales disponibles para llevar a cabo la acción tutorial; derechos y deberes de los estudiantes; representación y participación estudiantil; estructura y programación progresiva de las enseñanzas y modalidades de matrícula; metodologías docentes aplicadas y herramientas para la mejora del aprendizaje; procedimientos y cronogramas de evaluación; procedimientos de revisión y reclamación de calificaciones; orientación sobre las prácticas externas y el acceso al mercado laboral; en su caso, labores que correspondan a los tutores de titulación.

Cód. 2013-00114

Con todo lo anterior, el plan de acción tutorial pretende facilitar:

a) El proceso de transición y adaptación del estudiante al entorno universitario.

b) La información, orientación y recursos para el aprendizaje.

c) La configuración del itinerario curricular atendiendo también a las especificidades del alumnado con necesidades educativas especiales.

d) La transición al mundo laboral, el desarrollo inicial de la carrera profesional y el acceso a la formación continua.

Adicionalmente, también se pretende informar sobre la participación del estudiante en los distintos aspectos de la vida universitaria y fomentar su colaboración en los órganos de representación y, en definitiva, potenciar su desarrollo universitario de manera integral.

4. Los planes de acción tutorial.

1. Corresponde a las Facultades y Escuelas la definición, planificación, implementación y gestión de los planes de acción tutorial de titulación.

2. La misión del plan de acción tutorial será llevar a cabo una orientación de calidad, dirigida a reforzar y complementar la docencia como formación integral y crítica de los estudiantes y como preparación para el ejercicio de actividades profesionales, asistiendo y orientando a los estudiantes en sus procesos de aprendizaje, en su transición hacia el mundo laboral y en su desarrollo profesional.

3. La orientación del estudiante a través del plan de acción tutorial de titulación representa un proceso continuo y sistemático que abarca las fases de acogida, seguimiento y culminación de los estudios, con un planteamiento abierto y contextualizado en función de las particularidades de los estudios impartidos en cada Facultad y Escuela.

4. Las Facultades y Escuelas deberán presentar un plan de acción tutorial que podrá ser conjunto para las titulaciones impartidas en el centro o individualizado para cada una de ellas. Este plan debe desarrollar y concretar los aspectos indicados en el presente Acuerdo y detallados en el anexo, conforme a lo establecido en el Estatuto del Estudiante Universitario.

5. Los planes de acción tutorial (y sus posibles modificaciones) deberán ser aprobados por las Juntas de las Facultades y Escuelas correspondientes, debiendo contar con un informe positivo previo emitido por el Vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Las Facultades y Escuelas presentarán su primer plan de acción tutorial antes de que finalice el año 2013.

5. Tutores, coordinadores y estudiantes mentores.

1. De acuerdo con los procedimientos y requisitos que se establezcan en cada caso, se podrán nombrar tutores de titulación y, en su caso, coordinadores de tutorías de titulación o de centro.

2. En el caso de que el plan de acción tutorial opte por esta figura, los tutores de titulación tendrán a su cargo a los estudiantes que les sean asignados, preferentemente, en el curso de ingreso en la Universidad de Oviedo. Los tutores y coordinadores recibirán acreditación específica de esta actividad y el reconocimiento de su dedicación docente conforme a lo que establezcan los órganos de gobierno universitarios. Alternativamente, los equipos decanales y directivos podrán asumir completamente la ejecución del plan de acción tutorial sin recurrir a tutores de titulación.

3. La Universidad de Oviedo, a través del Instituto de Ciencias de la Educación y del Vicerrectorado competente en materia de estudiantes, promoverá anualmente actividades de formación para los agentes implicados en los planes de acción tutorial.

4. Las Facultades y Escuelas podrán desarrollar para el primer curso de Grado programas de mentoría o tutorías entre iguales con la participación de estudiantes mentores. Preferentemente, estas actividades serán llevadas a cabo por estudiantes que estén cursando el último curso de Grado. Los estudiantes mentores tendrán derecho al reconocimiento académico de la labor realizada, según lo establecido en el Reglamento de reconocimiento y transferencia de créditos y de adaptación de la Universidad de Oviedo.

5. La Universidad de Oviedo, a través del Vicerrectorado competente en materia de estudiantes y de las Facultades y Escuelas, promoverá anualmente actividades de formación para los estudiantes mentores.

6. Las Facultades y Escuelas establecerán en los planes de acción tutorial los requisitos para participar en el programa y los criterios de selección de los tutores de titulación y de los estudiantes mentores. En todo caso, la participación en los programas tanto de personal docente como de estudiantes será voluntaria.

6. Acciones tutoriales de acogida e integración, de seguimiento académico y de culminación de estudios.

1. La fase de acogida e integración se implementará fundamentalmente a lo largo del primer curso de Grado. En esta fase se podrá desarrollar y dar contenido, en su caso, las figuras de tutores de titulación y de estudiantes mentores, como nexos entre el estudiante de nuevo ingreso y la institución. Se integrarán, asimismo, las jornadas de acogida e integración que vienen desarrollándose en los últimos años en las Facultades y Escuelas.

2. En la tutoría de seguimiento académico las actividades apoyarán al estudiante en la planificación del currículo en función de sus intereses y posibilidades, con el objeto de optimizar la elección de itinerarios y asignaturas y su rendimiento.

Cód. 2013-00114

3. Las acciones tutoriales de culminación de los estudios se desarrollarán en el último curso de Grado y pretenden aproximar al estudiante al contexto laboral y profesional con el fin de mejorar su inserción en el mercado de trabajo.

7. Estudiantes con discapacidad.

Los planes de acción tutorial de titulación deberán adaptarse a las necesidades de los estudiantes con discapacidad, procediendo las Facultades y Escuelas, bajo la coordinación y supervisión de la Oficina de Atención a Personas con Necesidades Específicas de la Universidad de Oviedo (ONEO), a las adaptaciones metodológicas precisas y, en su caso, al establecimiento de tutorías específicas en función de sus necesidades, prestando una especial atención a la integración de los nuevos estudiantes.

Se procurará el establecimiento de programas de tutoría permanente para que el estudiante con discapacidad pueda disponer de un apoyo a lo largo de sus estudios. Estos programas deberán ser compatibles con otros instrumentos de la Universidad de Oviedo como las becas de acompañamiento y apoyo para estudiantes con discapacidad.

8. Estudiantes de vías especiales de acceso a la Universidad y estudiantes a tiempo parcial.

1. Los planes de acción tutorial también deberán considerar las necesidades y características de los estudiantes que hayan accedido a la Universidad por las vías destinadas a personas mayores de 40 años con experiencia profesional y de personas mayores de 45 años.

2. Los planes de acción tutorial incorporarán también tutorías específicas para los estudiantes a tiempo parcial.

9. Coordinación y acciones de carácter transversal.

Corresponde al Vicerrectorado competente en materia de estudiantes la coordinación de las actuaciones de las distintas Facultades y Escuelas en relación con los planes de acción tutorial. Asimismo, este Vicerrectorado será el encargado de promover y coordinar acciones de carácter transversal, entre otras, las relacionadas con la formación o la presentación de buenas prácticas o aquellas derivadas de los instrumentos de acción tutorial de los que dispone el Vicerrectorado.

10. Sistema de garantía la calidad.

El diseño y la implantación de los planes de acción tutorial de titulación deberán ser revisados anualmente en el ámbito del sistema de garantía interna de calidad de cada titulación en las diferentes Facultades y Escuelas. Se pretende lograr un correcto desarrollo del plan, lo que exige realizar el seguimiento y la evaluación de la implantación del mismo para poder identificar posibles dificultades y carencias y mejorarlo de forma continua. Del resultado de este seguimiento podrá derivarse la propuesta de modificación ante el Consejo de Gobierno del plan de acción tutorial de la titulación o, en su caso, del centro.

11. Denominaciones genéricas.

Todas las denominaciones relativas a los órganos de las Facultades y Escuelas, a sus titulares e integrantes y a los miembros de la comunidad universitaria, así como cualesquiera otras que, en el presente Acuerdo, se efectúen en género gramatical masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de quien se vea afectado por dichas denominaciones.

12. Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Anexo

ASPECTOS QUE DEBE INCLUIR EL PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL

Sin necesidad de seguir necesariamente este orden, y sin excluir la posibilidad de recoger cualesquiera otros aspectos que el centro considere relevantes, el plan de acción tutorial del centro o de la titulación ha de incluir, al menos, los siguientes aspectos:

1. Ámbito de aplicación (conjunto de titulaciones del centro o titulación específica) y contextualización.

2. Objetivos específicos e indicadores de consecución de los mismos.

3. Descripción general del plan tutorial: Planteamiento y fases. Los agentes que desarrollen cada una de las acciones y los medios disponibles para ello podrán describirse de manera conjunta en este punto o de manera paralela a la descripción de las acciones, en los puntos siguientes. Debe indicarse con claridad qué tareas asumirán los equipos decanales o directivos, cuáles se realizarán a través de servicios centrales y cuáles contarán con otros agentes (profesorado, PAS o estudiantes).

4. Descripción de la acción tutorial de acogida: Información sobre organización y servicios de la Universidad y del Centro (especialmente el COIE y la ONEO), aspectos de la programación de la titulación, derechos y deberes del estudiante (con especial atención a la información sobre los mecanismos de revisión y reclamación de las

Cód. 2013-00114

calificaciones); información sobre los cauces de representación estudiantil de la Universidad de Oviedo y sobre el Consejo de Estudiantes y su estructura y sobre la figura del Defensor Universitario.

En este apartado será necesario precisar si se utilizará la figura de tutor de titulación y de estudiante mentor. En ambos casos habrá que precisar los mecanismos de selección y designación de las personas que participen así como recoger las circunstancias de sustitución, baja o suplencia de los mismos.

Asimismo se hará constar el tamaño de los grupos asignados a cada profesor tutor, y de los asignados a cada estudiante mentor, y los mecanismos de seguimiento de la actividad desarrollada por los tutores y los mentores.

5. Descripción de la acción tutorial de seguimiento académico: Procedimientos y mecanismos de respuesta para llevar a cabo las siguientes acciones como la información y orientación ante dudas sobre aspectos académicos no relacionados con una asignatura concreta, información sobre los diferentes servicios universitarios, orientación sobre estrategias de aprendizaje e identificación de aspectos que interfieran en el desempeño académico, información y orientación sobre las prácticas externas (tanto regladas como extracurriculares), información y orientación sobre programas de becas y ayudas, y programas de movilidad nacional e internacional, fomento de la participación del estudiante en actividades transversales que permitan mejorar su formación e información de las actividades universitarias culturales, deportivas, solidarias y de cooperación con reconocimiento académico, directrices básicas e información sobre el trabajo fin de grado a los alumnos próximos a su realización, etc.

6. Descripción de la acción tutorial de culminación de estudios: Información y orientación para la elaboración del trabajo fin de grado; información y orientación profesional para la inserción laboral, destacando los recursos y actividades que ofrece la Universidad de Oviedo en lo referente a orientación laboral y foros de empleo, programas de prácticas externas, entre otros; apoyar la aproximación del estudiante con la red profesional (colegios profesionales, asociaciones profesionales y otras entidades); facilitar información y orientación sobre estudios de posgrado y cursos de formación continua para que el estudiante tenga una visión global del proceso formativo; realizar un seguimiento de los estudiantes en prácticas incidiendo en la combinación de aspectos académicos y profesionales.

7. Actuaciones para estudiantes con discapacidad (contextualización al ámbito formativo y al espacio físico del centro, si es necesario).

8. Actuaciones específicas para estudiantes procedentes de vías especiales de acceso: Teniendo en cuenta que se trata de personas que mayoritariamente han estado alejadas de la educación formal durante una etapa importante de sus vidas, han de diseñarse procedimientos de asesoramiento y acompañamiento que faciliten su incorporación al ámbito universitario, especialmente en lo relativo a métodos y técnicas de estudio y elección de asignaturas.

9. Actuaciones específicas para estudiantes a tiempo parcial: Se informará de las distintas opciones de evaluación que recoge la normativa de la Universidad de Oviedo al respecto y de las peculiaridades de su régimen de permanencia, así como de las posibilidades de cambio de régimen de dedicación al comienzo de un curso o durante el primer y el segundo semestres. Asimismo, se orientará a los estudiantes en la elección de asignaturas para mantener la coherencia académica del itinerario, de acuerdo con lo establecido en las memorias de verificación de cada grado.

10. Difusión del plan de acción tutorial: Deben indicarse los mecanismos mediante los cuales se difundirá el plan, incluyendo difusión inicial y difusión permanente (en su caso, señalización de espacios de interés en la facultad, cartelería o tablones de anuncios específicos que se utilizarán, etc.).

11. Sistema de garantía de la calidad: Se precisará el rol que asumirán las Comisiones de Calidad de los centros para valorar y proponer mejoras en la gestión e implantación del plan. En el caso de realizar encuestas de satisfacción al alumnado, deberá garantizarse la confidencialidad y su uso exclusivo para el análisis y mejora del programa y como soporte al seguimiento y acreditación de las titulaciones.

El presente acuerdo ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo en su sesión de 5 de noviembre de 2012, de lo que como Secretario General doy fe.

En Oviedo, a 6 de noviembre de 2012.—El Secretario General.—Cód. 2013-00114.

Cód. 2013-00114